Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-4293-2023 y N° LTF-EE-4294-2023 y la Nota N° 223/2023 – Letra: P.D.R., presentada por el Legislador Daniel RIVAROLA; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones informa su traslado a la Provincia de Buenos Aires, para mantener reuniones inherentes a su función legislativa, desde el día 14 al 21 de Octubre del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 14/10/23 - regreso: 21/10/23) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Daniel RIVAROLA.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 14/10/23 - regreso: 21/10/23), a nombre del Legislador Daniel RIVAROLA, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 482/23

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo